

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho proceso ejecutivo informándole que la demandada ANDREA JOSÉ GONZÁLEZ GUTIERREZ fue emplazada sin que a la fecha se haya nombrado curador ad litem que la represente en el presente proceso. Por su parte el curador ad litem de NORBEIRO CALDERON RODRIGUEZ, contestó la demanda en término. Manizales, Mayo 4 de 2021. SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2019-00768-00

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la demandada ANDREA JOSÉ GONZÁLEZ GUTIERREZ fue emplazada de conformidad con los cánones procesales vigentes y en el tiempo otorgado para ello no compareció al proceso y en aras de preservar la celeridad y eficiencia judicial, se le nombrará como curador ad litem al Dr. ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES quien ya se encuentra actuando en la misma calidad, pero del codemandado GONZALEZ GUTIERREZ. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo. Se enviará la comunicación al correo electrónico de la misma, a través del Centro de servicios de los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad, conforme lo indica el artículo 11 del Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 075 del 07/05/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2b33fcf9c9a2a2ab755c96da6f5882f768eb883d6052ff32e60dd8b9
2b9abba**

Documento generado en 06/05/2021 12:21:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**